

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Lo que debe saber antes de julio de 2025

Este es un resumen de los principales cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF, por sus siglas en inglés) que entrarán en vigor el 1 de julio de 2025. Es una herramienta para presentar las nuevas reglas, pero no incluye todos los cambios.

Nota: Los documentos de apoyo que estarán disponibles se muestran en verde y podrán descargarse del sitio web del DELC en <https://www.oregon.gov/delc/resources/pages/default.aspx> en la primavera de 2025. Estos documentos de apoyo no son obligatorios, pero pueden ayudar a que su programa de cuidado infantil cumpla con el nuevo conjunto de reglas.

Definiciones (414-210-0100)

- Se reemplazan las referencias a "seguro a prueba de niños" por "inaccesible para los niños". Se establecen varias opciones para que los programas almacenen de forma segura los materiales peligrosos.
- Se añaden nuevas definiciones como: niño con necesidades específicas, día laborable, funcionario del código de incendios, restricción física, sitio, supervisión, asistencia técnica y más.

Proceso de solicitud (414-210-0130)

Ninguna actualización importante

Excepciones a las reglas (414-210-0160)

Ninguna actualización importante

Políticas (414-210-0200)

- El subproveedor, los voluntarios y los padres deben recibir copias de las políticas y se les debe informar de cualquier cambio.
- Ya no es necesaria la declaración de revisión.
- Las políticas por escrito deben incluir:
 - El nombre, la dirección comercial y el teléfono comercial de la(s) persona(s) que tiene(n) la responsabilidad inmediata del funcionamiento diario del hogar;
 - Las responsabilidades de los padres a la hora de proporcionar la información obligatoria actualizada y lo que se espera que los padres proporcionen;
 - El plan de preparación y respuesta ante emergencias (consulte también la OAR 414-210-0210, Preparación y respuesta ante emergencias);
 - La información sobre el transporte, cuando esté a cargo del proveedor u otro cuidador;
 - La política de conducta y orientación;
 - La política de prevención y obligación de informar sobre sospechas de abuso infantil y abandono de los niños; y
 - El cuidado infantil nocturno, si se ofrece.

Preparación y respuesta ante emergencias (414-210-0210)

Plan de evacuación escrito para el Cuidado Infantil Familiar (PR-0190)

Registro de simulacros de emergencia para el Cuidado Infantil Familiar (CCLD-0489)

- Debe revisar el plan escrito y todos los procedimientos de emergencia al menos una vez por cada periodo de licencia y actualizar los procedimientos según sea necesario. Se deben revisar con los cuidadores una vez por periodo de licencia y cuando se actualicen.
- El establecimiento debe identificar un hospital, clínica u otro similar para la atención médica de urgencia.
- Las zonas seguras designadas y los refugios alternativos deben estar a una distancia mínima de 50 pies del edificio que se evacúa.
- Nueva regla sobre condiciones climáticas, temperaturas y calidad del aire.
- El proveedor debe tener una fuente de luz de emergencia, como una linterna, en buenas condiciones de uso, guardada en un lugar de fácil acceso.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Registros de niños (414-210-0220)

Formulario de inscripción de niños (PR-0185)

Información de inscripción adicional de infantes y párvulos (PR-0184)

Formulario de inscripción de niños en edad escolar (PR-0596)

- Los registros de niños pueden guardarse en papel o en electrónico.
- La información del odontólogo de los niños se eliminó de la información de inscripción obligatoria.
- Verificación de que los padres han recibido una copia de las políticas del proveedor.

Inmunizaciones (414-210-0225)

- Si el niño está inscrito en una escuela primaria pública o privada, no es necesario que el establecimiento de cuidado infantil documente las inmunizaciones.
- El hogar de cuidado infantil puede proveer cuidado a niños que estén bajo cuidado de crianza supervisado o sin hogar mientras los padres o tutores toman las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de inmunización.

Permisos de los padres (414-210-0230)

Permiso de los padres (PR-0607)

- El hogar de cuidado infantil debe tener los siguientes permisos vigentes de los padres, cuando corresponda:
 - Antes de una actividad de alto riesgo, como natación o ciclismo de montaña.
 - Antes de utilizar públicamente fotografías o grabaciones de los niños (p. ej., redes sociales, anuncios)
 - Antes de transportar a un niño o de salir de excursión fuera del barrio.
 - Para que una persona recoja a los niños, para que el proveedor administre medicamentos o bañe a los niños y antes de que los niños en edad escolar lleguen o se vayan por su cuenta.
- Si una familia no tiene hogar, el hogar de cuidado infantil debe tomar medidas para cumplir con lo dispuesto en la regla 414-210-0230 (1-5). Si un hogar de cuidado infantil no puede obtener los permisos de los padres por escrito, éstos pueden recibirse verbalmente, cuando así lo documente el proveedor registrado de cuidado infantil familiar, o electrónicamente, como a través de un mensaje de texto o correo electrónico.

Llegadas y salidas (414-210-0235)

- El proveedor debe exigir que cualquier persona que lleve al niño al hogar de cuidado infantil permanezca con el niño hasta que el cuidador lo reciba.
- El proveedor solo puede entregar al niño a los padres o a otra persona que los padres hayan nombrado e identificado. La persona que recoja al niño debe mostrar una identificación si el cuidador no la conoce.

Registros de cuidadores (414-210-0240)

Puntos a revisar sobre proveedores sustitutos (PR-0411)

- El proveedor registrado de cuidado infantil familiar debe mantener registros del personal actualizados para cada proveedor sustituto, en papel o formato electrónico, que incluyan:
 - La carta de confirmación del Registro Central de Antecedentes Penales (Central Background Registry, CBR) que la CCLD envíe al proveedor. Si el proveedor aún no tiene una carta de confirmación del CBR para el cuidador, deberá disponer de documentación por escrito que indique que el proveedor ha comprobado con la División de Licencias de Cuidado Infantil (Child Care Licensing Division, CCLD) que el cuidador está inscrito en el CBR y vinculado al hogar. La documentación debe incluir la fecha, la hora y el nombre del miembro de la CCLD con quien habló el proveedor;
 - Certificación vigente de entrenamiento en RCP pediátrica y primeros auxilios;
 - Certificación vigente de manipulación de alimentos, antes de servir o preparar comidas; y
 - Evidencia de participación en una orientación.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Registros del programa (414-210-0250)

Registro semanal de asistencia (PR-0734)

Registro diario de asistencia (PR-0208)

- El registro diario de asistencia debe incluir: el nombre completo del niño y las horas registradas a medida que los niños llegan y parten, de modo que el registro muestre los niños presentes en cualquier momento dado.
- Documentación de cualquier proveedor sustituto que cuide de los niños, incluido su nombre, la fecha en que provee cuidado y las horas de llegada y partida.
- Informes escritos de lesiones, tal como se identifican en la OAR 414-210-1020(1).
- Se debe documentar la administración de medicamentos y los posibles efectos secundarios.
- Registro escrito de los informes de sospecha de abuso infantil y abandono de los niños presentados ante la División de Bienestar Infantil del Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services Child Welfare) o a la policía.

Conservación y acceso a los registros (414-210-0255)

- El proveedor debe en todo momento poner a disposición de la CCLD todos los registros exigidos por estas reglas.
- El proveedor debe tener al menos un cuidador en las instalaciones que tenga acceso a todos los registros guardados en papel o en formato electrónico.
- Los registros electrónicos, que incluyen, entre otros, los Registros de Niños y la asistencia del día en curso, deben ser portátiles para su uso durante las evacuaciones de emergencia.
- Los registros electrónicos deben ser portátiles para su uso durante las evacuaciones de emergencia. Si se utilizan registros electrónicos, el proveedor debe disponer de procedimientos que garanticen un acceso rápido, incluido un método de copia de seguridad electrónica dentro o fuera de las instalaciones para garantizar el acceso en caso de pérdida de datos.

Elemento disponible para revisión (414-210-0260)

Lista de documentos publicados y disponibles para RF (PTA-0529)

Avisos (414-210-0270)

Avisos obligatorios para el Cuidado Infantil Familiar (PTA-0932) (Este documento tiene varios cambios)

- Las lesiones e incidentes graves deberán informarse a la CCLD antes de las 5:00 p. m. del siguiente día laborable.
- Lista ampliada de lo que debe comunicarse a los padres del niño de manera inmediata y documentarse, incluido si el niño sufre una lesión que pueda requerir la evaluación de un profesional médico o cualquier golpe en la cabeza.

Requisitos generales para cuidadores (414-210-0300)

- El proveedor y cualquier cuidador deben tener el entrenamiento y experiencia necesaria para el puesto que ocupan.

Inscripción en el Registro Central de Antecedentes Penales (414-210-0310)

- Asignaciones para otros individuos que viven en el sitio e inscripción en el CBR (tales como unidades ADU) cuando el individuo no tiene acceso al espacio de cuidado infantil o a los niños.

Funciones y cualificaciones del proveedor (414-210-0320)

Puntos a revisar sobre proveedores sustitutos (PR-0411)

Ninguna actualización importante

Orientación y entrenamiento inicial (414-210-0370)

Lista de control y certificado de orientación (PR-0202)

- Define lo que debe tener el proveedor sustituto antes de tener acceso no supervisado a los niños.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Entrenamiento continuo (414-210-0380)

Ninguna actualización importante

Criterios de entrenamiento (414-210-0385)

- Todo cuidador empleado por el proveedor registrado de cuidado infantil familiar debe tener una cuenta activa en el ORO. El entrenamiento debe estar aprobado por el Registro de Oregon en Línea (Oregon Registry Online, ORO).
- El entrenamiento prorrateado ya no se aplica a las Reaperturas.
- La capacitación sobre cómo reconocer y denunciar el abuso infantil y el abandono de los niños (Recognizing & Reporting Child Abuse and Neglect, RRCAN) ahora puede realizarse cada 3 años, en lugar de cada 5.

Niños bajo cuidado y proporción de cuidadores por niño (414-210-0400)

- No es necesaria ninguna excepción para el infante del proveedor si tiene menos de 6 semanas.

Supervisión (414-210-0500)

- El proveedor debe tener suficiente luz en todas las habitaciones donde los niños duermen la siesta o descansan para que los cuidadores puedan ver con claridad la cara de cada niño desde cualquier punto.
- El ruido de fondo (p. ej., música, máquinas de sonido, máquinas de ruido blanco) no debe ser tan alto que impida al cuidador responder a las necesidades de los niños.
- Cuando el cuidador esté en una habitación separada de los niños, las puertas deberán mantenerse lo suficientemente abiertas como para que pueda entrar con facilidad a la habitación para controlar con frecuencia a los niños tanto auditiva como visualmente.

Crear un clima sano para el desarrollo infantil (414-210-0510)

Concientización sobre los prejuicios y cuidado infantil culturalmente receptivo (PTA-0585)

- Al comunicarse o interactuar con los niños, el proveedor debe mantener un entorno propicio para un desarrollo infantil sano y culturalmente receptivo. Esto puede incluir: dar ánimo y comentarios positivos, dar ejemplo de escucha activa y comunicación respetuosa, hablar a los niños a la altura de sus ojos, saludar y despedirse con amabilidad, validar sus sentimientos e ideas, utilizar un tono de voz tranquilo y alentador, y sentir curiosidad por la individualidad de cada niño y su familia.
- El proveedor debe fomentar las interacciones positivas entre los niños. Algunos ejemplos pueden ser: dar ejemplo de habilidades sociales y empatía, ayudarles a comprender los sentimientos de los demás, apoyar a los niños que tienen dificultades para hacer amigos y fomentar el juego entre niños de todas las capacidades y procedencias.
- Cuando los cuidadores levanten o muevan a un niño, deben hacerlo de forma segura y cómoda.

Rutina y actividades diarias (414-210-0520)

Rutina para establecimientos de Cuidado Infantil Familiar (PR-0931)

- Tiempo frente a pantallas: se cambió de 2 horas al día a 10 horas semanales para niños en edad escolar y 5 horas semanales para preescolares y menores.
- El proveedor registrado de cuidado infantil familiar debe garantizar que cada niño, independientemente de su edad, participe en juegos diarios al aire libre siempre que las condiciones climáticas y ambientales no supongan un riesgo para su salud o seguridad.
- El proveedor debe seguir una rutina diaria consistente que permita flexibilidad para responder a las necesidades de cada niño y grupo de niños.
- La rutina diaria debe incluir:
 - Actividades habituales tales como comer, tomar la siesta e ir al baño;
 - Un equilibrio entre las actividades activas y las actividades tranquilas;
 - Tiempo de elección individual y actividades grupales; y
 - Actividades diarias en el interior y al aire libre.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Requisitos generales para el cuidado de infantes y párvulos (414-210-0600)

- Los infantes y párvulos pequeños deben tener oportunidades de interactuar y estar cerca unos de otros.
- El proveedor registrado de cuidado infantil familiar debe limitar el uso de equipos que restrinjan el movimiento del infante.
 - El equipo restrictivo, que incluye sillas rebotadoras, andaderas, columpios, asientos para bebés, sillas altas o bajas y portabebés estructurados, se podrá utilizar como máximo 30 minutos en cualquier periodo de 2 horas.
 - Los niños que participan activamente en las comidas, los paseos en cochecito o los viajes en coche pueden superar el límite de tiempo.

Alimentación de infantes y párvulos (414-210-0610)

- Se añadieron requisitos específicos sobre el almacenamiento, la preparación y la administración de leche materna y/o de fórmula, así como sobre la introducción de alimentos sólidos.
- No se puede servir ningún tipo de jugo a los infantes.
- La leche de fórmula no puede mezclarse con cereales, jugos de fruta u otros alimentos sin la autorización por escrito de un médico. Los infantes menores de 6 meses no pueden beber agua sin la autorización por escrito de un profesional médico.

Mobiliario y equipos para infantes y párvulos (414-210-0620)

Orientación sobre la regla: Cunas y corralitos en el Cuidado Infantil Familiar (PTA-0739)

- Los proveedores deben proporcionar una cuna individual, una cuna portátil o un corralito para cada infante.
- Cada cuna, cuna portátil o corralito debe: cumplir con los estándares de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor (Consumer Product Safety Commission, CPSC) para el uso con infantes y disponer de documentación del fabricante o vendedor que indique que la cuna se fabricó después del 28 de junio de 2011 o que el corralito se fabricó después del 28 de febrero de 2013;
- Tener una superficie para dormir firme, plana y sin inclinación; tener un colchón limpio, firme y bien ajustado. El colchón debe: estar diseñado para que se ajuste al equipo específico utilizado, sin espacios entre el colchón y los laterales del producto; estar recubierto de un material duradero, lavable, impermeable y que se ajuste a la forma; ser lo suficientemente firme para que mantenga su forma y no se hunda ni se amolde a la forma de la cabeza del infante, y; estar cubierto con una sábana ajustada que se mantenga bien ajustada con un uso normal y que no tenga holguras ni se amontone; se debe asignar y etiquetar con el nombre o número de cada niño.
- Los moisés están prohibidos.
- Las cunas apilables, las cunas de pared y las cunas modulares están prohibidas.
- Las sábanas se deben cambiar cuando estén sucias, antes de que las utilice otro niño y, como mínimo, una vez a la semana.
- Para apoyar las prácticas indígenas tradicionales, se pueden utilizar cunas u otros equipos de descanso indígenas tradicionales como superficie para dormir para los infantes. Los cuidadores deben tener cuidado de no abrigar en exceso ni sobrecalentar al infante mientras utilizan los equipos.
- El proveedor registrado de cuidado infantil familiar debe ofrecer una variedad de materiales adecuados al nivel de desarrollo de los niños que sean estimulantes para sus sentidos y que se retiren del establecimiento registrado de cuidado infantil familiar en cuanto el programa sepa que un artículo ha sido retirado del mercado por la CPSC.
- Equipos infantiles añadidos que no se pueden utilizar: andadores, saltadores de puerta, puertas de seguridad de acordeón, sacos de frijoles, camas de agua, almohadillas de espuma para dormir, fulares o envoltorios infantiles no estructurados.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Sueño seguro (414-210-0630)

Actualización de las prácticas de sueño seguro para aclarar el lenguaje actual y alinearlos con las recomendaciones de la Academia Estadounidense de Pediatría (American Academy of Pediatrics, AAP).

- Mientras duermen, se debe supervisar a los infantes con frecuencia para asegurarse de que respiran, no están sobrecalentados, no están angustiados y no necesitan ayuda. Los infantes deben colocarse boca arriba sobre una superficie plana y firme sin inclinación para dormir.
- Los infantes que pueden rodar de abajo hacia arriba o de abajo hacia el costado pueden permanecer en la posición de sueño que adopten.
- Salvo un simple chupón, no debe haber ningún otro artículo (p. ej., clips para el chupón, biberones, juguetes, almohadas, peluches, mantas, protectores) en la cuna, la cuna portátil o el corralito, ni adherido a éstos.
- Los infantes no deben tener la cabeza ni la cara cubiertas con artículos como mantas o sábanas en ningún momento. No debe haber ningún artículo (p. ej., mantas, tiendas de campaña, sábanas) colocado encima o al costado de la cuna, cuna portátil o corralito. Los artículos que puedan provocar asfixia o estrangulamiento, como gorros (p. ej., capuchas, sombreros, vinchas), baberos, collares y prendas con lazos o cordones, deben retirarse del infante y del equipo para dormir antes de acostarlo para que descanse. Se prohíbe en todo momento envolver al infante o utilizar prendas o mantas que restrinjan su movimiento de brazos o piernas, aunque el niño no esté dormido. No deben colocarse mantas con peso, ropa con peso ni otros elementos con peso sobre el infante dormido ni cerca de él.
- Si el cuidador participa en una actividad con niños bajo cuidado y carga a un infante dormido en un portabebés estructurado, deberá mover al infante a una superficie segura para dormir en cuanto termine con la actividad. El cuidador puede cargar al infante dormido siempre que pueda observar, ver o sentir de manera inmediata cualquier signo de angustia. El cuidador debe estar despierto, alerta y concentrado en el infante.

Cambio de pañales y uso del baño (414-210-0650)

- Los pañales deben revisarse como mínimo cada 2 horas (a menos que el niño esté durmiendo), o con mayor frecuencia para satisfacer las necesidades individuales del niño, y se deben cambiar con prontitud.
- Se aclaran los requisitos de la zona para cambiar pañales.
- Se permite el uso de pañales de tela o reutilizables con requisitos para su guardado y limpieza.
- En cada zona de cambio de pañales debe haber una solución desinfectante lista para su uso inmediato y guardada fuera del alcance de los niños.

Limpieza y desinfección de las zonas de infantes y párvulos (414-210-0660)

Se aclara qué superficies deben sanitizarse en comparación con las que deben desinfectarse.

Conducta y orientación (414-210-0700)

Orientación sobre la regla: Políticas de orientación y disciplina (PTA-0438)

- Requisitos añadidos/mejorados para la política de conducta y orientación.
- El proveedor debe intervenir de manera adecuada para poner fin al trato injusto de un niño por motivos familiares, de género, raza, etnia, situación económica, capacidad, religión o antecedentes culturales.

Medidas disciplinarias y acciones prohibidas (414-210-0710)

- Medidas disciplinarias y acciones prohibidas añadidas y aclaradas: alimentos y objetos extraños en la boca, exposición a temperaturas extremas, humillación, insultos, comentarios despectivos o sarcásticos, ejercicio físico excesivo, exigencia de que el niño permanezca en silencio o inactivo, o expulsión de todas las actividades.

Restricción física (414-210-0720)

Orientación sobre la regla: Restricción física (PTA-0662)

Formulario de informe de restricción física (PR-0608)

Plantilla del plan de restricción física (PR-0663)

- Se añade la definición de "restricción física", en qué circunstancias puede utilizarse la restricción física y los requisitos de documentación e información.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



Estructura y seguridad del hogar (414-210-0810)

- Actualización del requisito de salida para los nuevos establecimientos con licencia o los cambios de dirección.
- Requisitos añadidos para el uso de calefactores, cortinas y *lofts* (plataformas elevadas).

Suministro de agua y fontanería (414-210-0820)

- Si se utiliza un pozo privado, deben realizarse pruebas adicionales antes de obtener la licencia inicial y, como mínimo, cada dos años después de la prueba inicial.

Inodoros, lavamanos y baño (414-210-0830)

Ninguna actualización importante

Prevención y gestión de riesgos (414-210-0840)

Orientación sobre la regla: Cercas para jacuzzis, piscinas o estanques (PTA-0496)

- Los riesgos deben ser "inaccesibles para los niños". Se aclara que el almacenamiento de soluciones desinfectantes y desinfectantes debe ser inaccesible para los niños. En las reglas se dan ejemplos adicionales.
- Se añaden toxinas adicionales a las que el establecimiento debe evitar la exposición: pintura a base de plomo, fontanería y accesorios con plomo, amianto y moho tóxico.
- Se añaden requisitos para impedir el acceso a masas de agua, estanques, piscinas y jacuzzis.

Mantenimiento y desinfección (414-210-0850)

- Se añaden requisitos para la limpieza de cualquier derrame de fluidos corporales.
- La ropa de cama debe limpiarse al menos una vez a la semana y antes de que la utilice otro niño.

Protección contra incendios (414-210-0860)

Ninguna actualización importante

Mobiliario, equipamiento y material lúdico (414-210-0900)

- Se permite el uso de herramientas que supongan un riesgo para la seguridad (pistolas de pegamento, planchas, etc.) con niños en edad preescolar y escolar cuando se proporcione instrucción y supervisión específicas.

Zona de juego al aire libre (414-210-0920)

- No se permiten camas elásticas que no sean de rebote para los niños bajo cuidado infantil.
- No se permite ningún equipo de juego de más de 18 pulgadas sobre el pavimento u otras superficies duras.
- Se debe fomentar el uso del casco cuando los niños utilicen bicicletas, triciclos, bicicletas de equilibrio, monopatines, patinetas, patines o patines en línea.

Lavado de manos (414-210-1000)

- En el caso de los niños que no puedan lavarse las manos por sí solos, el cuidador puede lavárselas con un paño de un solo uso en lugar de agua corriente.

Enfermedad (414-210-1010)

Folleto para padres sobre el niño enfermo (PTA-0166)

Plan de atención por alergias (PR-0482)

- Se añadieron guías de exclusión basadas en síntomas específicos. Se ajusta a las guías de exclusión de la Autoridad de Salud de Oregon (Oregon Health Authority, OHA) y el Departamento de Educación de Oregon (Oregon Department of Education, ODE).
- Se debe informar a la CCLD antes de las 5:00 p. m. del siguiente día laborable si se utiliza un EpiPen.

Lesiones (414-210-1020)

Formulario de informe de lesiones (PR-0209) o Formulario de informe de lesiones e incidentes (PR-0598)

Informe de lesiones o incidentes graves para el Cuidado Infantil Familiar (PTA-0485)

Lista de suministros del botiquín de primeros auxilios (PR-0605)

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



- El informe escrito de cualquier lesión o incidente grave debe archivarse e incluir la firma de los padres indicando que lo revisaron o que recibieron una copia, en un plazo de 48 horas desde que se produjo el incidente o la lesión.
- La luxación ósea se añade a la lista de lesiones graves.
- Se añadieron requisitos para el botiquín de primeros auxilios: cabestrillo o venda triangular, pinzas, bolsas de plástico y compresa fría.

Medicamentos (414-210-1030)

Formulario de autorización de medicamentos y Registro de administración (PR-0187)

Formulario de medicamentos sin receta (PR-0186)

- Se permiten autorizaciones de hasta 12 meses para enfermedades crónicas y autorizaciones telefónicas para dosis únicas de medicamentos sin receta.
- Los medicamentos deben almacenarse en un lugar con seguro a prueba de niños.
- Los medicamentos de emergencia deben ser inaccesible para los niños o estar en manos del cuidador.
- Nuevo: se permite la autorización anual de los padres para artículos no médicos (como protector solar) y los proveedores no tienen que documentar la aplicación de protector solar o crema para pañales.
- Se eliminó la prohibición de protección solar en aerosol (pero debe aplicarse siguiendo las instrucciones).
- Los medicamentos no pueden administrarse después de su fecha de caducidad.

Cuidado de niños con necesidades específicas (414-210-1050)

Plan de cuidado escrito (PR-0491)

- Cuando se cuida a un niño que tiene mayor riesgo de padecer un problema físico, de desarrollo, conductual o emocional crónica y que requiere servicios de salud y relacionados de un tipo o en una cantidad superior a la requerida por los niños en general, el proveedor registrado de cuidado infantil familiar debe contar con un plan de cuidado escrito.
- Si el servicio individualizado requiere que el niño esté fuera de la supervisión directa de sus cuidadores, se requiere el permiso de los padres.

Zonas de preparación y servicio de comidas (414-210-1100)

- Los niños no deben estar en la cocina o en zonas donde se preparan alimentos a menos que el cuidador esté presente y los niños estén protegidos de peligros como comidas calientes, utensilios que corten, etc. Lista de riesgos de asfixia que no pueden servirse.
- Se añadió la exclusión voluntaria de los padres para el servicio de leche: No puede ser una política de todo el programa, sino que debe ser a petición de los padres.
- El proveedor debe servir bebidas que consistan solo de agua, leche o un sustituto de la leche equivalente desde el punto de vista nutricional, y jugo 100% de fruta o verdura.
- Lista de riesgos de asfixia que no pueden servirse.

Transporte y excursiones (414-210-1200)

- Los cuidadores deben verificar con frecuencia una lista escrita de los niños de la excursión para dar cuenta de la presencia de todos los niños y: antes de subir y bajar del vehículo; y cada vez que el grupo cambie de ubicación en el recinto (p. ej., al desplazarse de un lugar a otro).
- Cuando haya 6 o más niños de excursión, cada niño debe llevar un artículo fácilmente identificable, como una etiqueta, camiseta o muñequera, con el nombre y número de teléfono del cuidador. Los cuidadores se deben poder identificar con facilidad.
- Nuevas prácticas de seguridad en el transporte e información específica que debe mantenerse en el programa y en el vehículo.
- Los anuncios de las excursiones, que incluyen la fecha, el destino y las horas estimadas de salida y regreso, se publican al menos 48 horas antes de la excursión en un lugar visible donde los padres y otras personas puedan verlos.

Resumen de revisiones y cambios en las Reglas para Hogares Registrados de cuidado infantil familiar (RF)



- El proveedor registrado de cuidado infantil familiar puede permitir que un padre transporte a niños que no sean sus propios hijos sin que haya un cuidador cualificado presente en el vehículo, solo si el padre cumple las cualificaciones de asistente II y los requisitos de transporte según lo dispuesto en estas reglas, y está inscrito en el CBR.

Sistemas de retención de pasajeros y vehículos (414-210-1230)

Ninguna actualización importante

Natación y actividades acuáticas (414-210-1300)

- En masas de agua naturales, como olas poco profundas, lagos, ríos y arroyos, la actividad se limita al vadeo; no está permitido nadar. Se prohíbe a los menores de 36 meses vadear o nadar en masas de agua naturales.
- Nuevos requisitos para piscinas.
- Proporciones actualizadas de cuidadores por niño para nadar.

Animales (414-210-1400)

- Nueva sección de reglas para RF
- Se debe evitar cualquier contacto directo de los niños con animales desconocidos para el proveedor, como perros callejeros.

Cuidado infantil nocturno (414-210-1500)

- Nuevos requisitos para el cuidado infantil nocturno

Fuente: Normas Administrativas de Oregon, Departamento de Aprendizaje y Cuidado Temprano, Capítulo 414, División 210, [Reglas para proveedores registrados de cuidado infantil familiar](#).

Tiene derecho a servicios de asistencia lingüística y otras adaptaciones sin costo alguno. Si necesita ayuda en su idioma u otras adaptaciones, comuníquese con la División de Licencias de Cuidado Infantil al 503-947-1400.